



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 3485 /

TALCA,
30 DIC 2002

VISTOS:

El acuerdo del Concejo, adoptado en sesión extraordinaria del 27 de Diciembre del 2002, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado las siguientes modificaciones a la Ordenanza sobre derechos municipales, por Concesiones, Permisos y Servicios:

- Modifícase el Artículo 7° por el siguiente: "El derecho municipal por el uso de estacionamiento de tiempo limitado en la vía pública será de \$ 180.- por media hora, IVA. incluido. Este derecho comenzará a regir a partir del 2 de Enero del 2003 y se cancelará mediante la adquisición de la correspondiente tarjeta o boleto de estacionamiento a la Empresa Concesionaria.
- Modifícase el Punto 7 del Artículo 10° "Ferias Navideñas o Artesanales" en el sentido de establecer que el monto a cancelar será de 0.20 UTM por meses o fracción de mes por módulo.
- Modifícase los puntos 2 y 3 del Artículo 12° "Centro Regional de Abastecimiento (Valor Mensual)" y "Feria Persa (Valor Mensual)". en la siguiente forma:

- Puestos Generales	\$ 7.500.-
- Servicios Higiénicos	\$ 21.600.-
- Locales Pescaderías	\$ 30.000.-
- Productos Lácteos	\$ 30.000.-
- Pescaderías chicas	\$ 16.000.-
- Aves	\$ 14.000.-
- Sector P.F.	\$ 41.000.-
- Sector Ferrocarriles	\$ 27.000.-
- Calle 700	\$ 27.000.-
- Calle 100	\$ 36.000.-
- Feria Persa	\$ 7.500.-
- Modifícase el Artículo 14° del Título XII Derechos y Servicios a cancelar en el Cementerio Municipal, en la siguiente forma:
- Se elimina de Nichos Transitorios "Por un mes de arriendo con sellado".



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

- 2 -

- Se elimina el cuadro de Nichos para restos perpetuos y se reemplaza por el siguiente:

	1ER. PATIO	2DO. PATIO	3ER. PATIO
Nichos para Restos Perpetuos en Pabellón Unico Incluido 1 Traslado y Sellado.	6.20 UTM	6.20 UTM	
Nichos para Restos Perpetuos Económico con Traslado y Sellado	2.50 UTM	2.50 UTM	

- Rectifícase el cuadro de Sepulturas en Tierra Temporal sin Renovación, en la siguiente forma:

	1ER. PATIO	2DO. PATIO	3ER. PATIO
Sepultura en Tierra Temporal sin Renovación			
Para Adultos a 5 años		1.00	
Para Párvulos a 5 años		0.60	
Para Indigentes a 3 años con Informe Social		Exento	
Para Placentas y Otros Restos Humanos de Hospitales y Clínicas a 3 años.		0.60	

- Elimínase el cuadro de Valores en Otros Derechos – Valores de Terreno y se reemplaza por el siguiente:

	1ER. PATIO	2DO. PATIO	3ER. PATIO
Valores en Otros Derechos			
Valores de Terreno por 1 Metro	7.80 UTM	5.50 UTM	6.80 UTM

- Modifícase los Derechos de Inhumación en la siguiente forma

Derechos de Inhumación

- Para Adultos en Sepultura Tierra o Nicho 1.00 UTM
- Modifícase el Valor Unico para sepultar en Bóveda Familiar, en la siguiente forma:
 - Valor Unico para sepultura en Mausoleos Institucionales. 2.40 UTM
- Se agrega:
 - Valor Unico para Sepultura en Mausoleos de Instituciones de Beneficencia. 1.20 UTM.
- Elimínase del Artículo 14° Derechos en Sepulturas Institucionales.



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

- Modifícase de los Derechos de Exhumación lo siguiente:

Derechos de Exhumación

- Por Reducciones sin Traslado 1.50 UTM
- Se agrega lo siguiente:
 - Por Traslado Restos Oseos Ancianos Hospicio de Talca. Exentos
- Se modifica el valor por sellar Por sellar cabezal de Nicho en Pabellón Mausoleo a 1.00 UTM.
- Se modifica el valor por Colocación de Lápida en Nicho a 0.12 UTM.
- Se modifica el valor por Otorgar Certificado de Documentación a 0.060 UTM.
- Se modifica lo relacionado a la reparación de estructuras de sepulturas en la siguiente forma:
 - Toda Construcción nueva y reparación de estructuras de sepulturas, deberá ser tasada por el Departamento de Construcción y Mantenición del Cementerio Municipal, sobre el cual se cancelará un derecho equivalente a los siguientes porcentajes:
 - Elimínase del Artículo 14° Tablas de Tasaciones.
 - Agrégase en el Artículo 14° lo siguiente:
 - Valores de Sepulturas Familiares Perpetuos Edificadas por el Cementerio.
 - Bóvedas Construidas en Hormigón y Granito con Adornos de Mármol Grabado, Jardinera en Granito y Manillas de Bronce.

MODELO DE BOVEDAS OBSERVACIONES	VALOR CONSTRUIDAS	OBSERVACIONES PARA VALOR TOTAL
Bóveda Individual simple	23.49 UTM.	Hay que agregarle la cantidad de metros de terreno y valor correspondiente a cada una de las bóvedas.
Bóveda individual con reftera	27.75 UTM.	
Bóveda individual ampliada	37.58 UTM.	
Bóveda individual doble	41.59 UTM.	
Bóveda Individual triple	58.64 UTM.	

MODELO DE BOVEDAS CONINUAS	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES VALOR TOTAL
Bóvedas continuas simple con reftera	41.14 UTM	En este valor total esta considerado terreno.
Bóveda continua doble	65.17 UTM	



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

- 4 -

- Elimínase el Artículo 17°.
- Modifícase Artículo 19° en la siguiente forma:
 - Punto 1.- Informe a petición de Particulares. 0.1 UTM
 - Punto 2.- Certificados de cualquier naturaleza, con excepción de los que la ley o reglamento declare exento. 0.05 UTM".
 - Punto 3.- Fotocopias de acuerdos, resoluciones y decretos municipales por cada hoja. 0.02 UTM".
- Elimínase el Punto 4 del Artículo 19° "Cobro por Inscripción de marcas a fuego para animales".
- Agrégase en el Título IX "Derechos de Propaganda", la facultad del Alcalde para rebajar o eximir del pago de promoción publicitaria y difusión a Empresa Familiares y Microempresas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
GVS/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Obras Municipales
- Depto. Rentas
- Secretaría Municipal
- Depto. Jurídico
- Direc. de Tránsito
- Direc. de Des. Comunitario
- Cementerio Municipal
- Adm. Rodoviario
- Adm. Crea
- Adm. Macroferia
- Adm. Mercado Central
- Depto. Patentes Comerciales
- Direc. de Inspección
- Direc. de Aseo y Ornato
- Concejo
- Depto. Control

27/12/2002 (131)



GERMAN VERDUGO SOTO
ALCALDE

